

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, para imponer, a quienes ejerzan funciones al interior de una organización deportiva, la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para el desempeño de tales cargos o funciones, en caso de incurrir en los delitos que indica

BOLETÍN N° 13.222-29

[Objetivo](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial \(no tiene\)](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema \(no hubo\)](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General](#) / [Votación en General](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción del exdiputado y actual Senador señor Keitel, y los Diputados señora Santibañez y señor Mulet.

Se hace presente que, no obstante que la iniciativa es de artículo único, la Comisión la discutió solo en general, y propone a la Sala que sea considerada del mismo modo, con el objeto de otorgar a Sus Señorías la oportunidad de perfeccionar y enriquecer su contenido con ocasión del segundo informe. Se deja constancia, asimismo, de que la propuesta legal resultó aprobada por la unanimidad de sus integrantes presentes (4x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Imponer, a quienes desempeñan alguna función en organizaciones deportivas, la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos, empleos, oficios o profesiones en dichas entidades, en caso de cometer determinados delitos.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** No tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** los Senadores señores Castro Prieto y Keitel.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:** el asesor legislativo del Ministerio del Deporte, señor Hugo Castelli.

- **Otros:** de la oficina del Honorable Senador señor Castro, el asesor, señor Daniel Quiroga; de la oficina del Honorable Senador señor García Ruminot, la asesora, señora Andrea García; de la oficina del Honorable Senador señor Keitel, los asesores, señores Iván Reinoso y Daniel González; y de la oficina de la Honorable Senadora señora Provoste, el asesor, señor Rodrigo Vega, y la periodista, señora Gabriela Donoso.

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la [moción](#) del exdiputado y actual Honorable Senador señor Keitel, y los Honorables Diputados señora Santibañez y señor Mulet.

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El estudio de la iniciativa se enfocó en la relevancia de implementar medidas tendientes a erradicar de las organizaciones deportivas la presencia de dirigentes que han cometido delitos de carácter económico.

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

A.- Presentación del proyecto de ley por parte de uno de los autores de la moción.

Al iniciar el debate, la Comisión recibió a uno de los autores de la proposición de ley, **el Honorable Senador señor Keitel**, quien destacó que se busca modificar la [ley N° 19.712](#) -del Deporte-, de manera de impedir que delincuentes “de cuello y corbata” formen parte de las organizaciones deportivas del país, mediante la imposición de una pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua al efecto, en caso de comisión de determinados tipos.

Sobre el particular, recordó que una medida similar se adoptó a propósito del acoso y abuso sexual, mediante la incorporación de un nuevo inciso final al artículo 2^o de la [ley N° 20.686](#), que crea el Ministerio del Deporte³.

La iniciativa tiene por objeto velar por el respeto a la probidad dentro de las instituciones del ámbito deportivo, subrayó. Lamentablemente, comentó, con frecuencia se cometen delitos de estafa, corrupción, y otras figuras, no solo en grandes organizaciones -como ocurrió en la ANFP-, sino también en clubes pequeños, por parte de dirigentes que buscan obtener beneficios patrimoniales, en lugar de aportar a las distintas disciplinas y a quienes las practican.

Enseguida, aclaró que el proyecto no altera los tipos ni las sanciones ya establecidos, sino que impone una pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos, empleos, oficios o profesiones en organizaciones deportivas, ante la comisión de determinados delitos de tipo económico.

¹ A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto el día 11 de mayo de 2022:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion-y-cultura/comision-de-educacion-y-cultura/2022-05-10/144125.html>

² Inciso final del artículo 2° de la [ley N° 20.686](#): “En los casos de quienes ejerzan las conductas de acoso sexual y/o abuso sexual, procederá siempre la inhabilitación perpetua para participar en organizaciones deportivas, con independencia del acceso a los beneficios a que hace mención el inciso precedente, a fin de garantizar el bienestar de quienes han sido o pudieran ser víctimas de estas conductas en lo sucesivo.”.

³ La enmienda fue introducida en virtud del numeral 2. del artículo 3° de la [ley N° 21.197](#), que modifica la [ley N° 19.712](#), ley del Deporte, la [ley N° 20.019](#), que regula las sociedades anónimas deportivas profesionales, y la [ley N° 20.686](#), que crea el Ministerio del Deporte, para establecer el deber de contar con un protocolo contra el acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional.

A su juicio, la aprobación de la iniciativa contribuirá a impedir la participación en las entidades en comento de sujetos que han incurrido en conductas ilícitas; y ello, a su vez, favorecerá el correcto desarrollo de las actividades deportivas.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

El asesor legislativo del Ministerio del Deporte, señor Hugo Castelli, manifestó el más profundo apoyo a la normativa propuesta, pues aborda un tema central -cual es la perpetración de ciertos delitos-, que lamentablemente ha estado presente en las instituciones deportivas y que ha gatillado la adopción de una serie de medidas.

A su turno, **el Honorable Senador señor García Ruminot** instó por pedir un informe a la Biblioteca del Congreso Nacional acerca de la sanción accesoria que se pretende imponer, a fin de recabar mayores antecedentes. Al respecto, sostuvo que, en el ámbito penal, se debe actuar con especial cautela, evitando aplicar castigos que puedan resultar desproporcionadas en comparación con otras situaciones u organizaciones.

La Honorable Senadora señora Provoste respaldó la propuesta del Senador García, expresando que dicho documento constituirá un importante insumo para la discusión en particular de la iniciativa.

La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, resolvió solicitar a la Biblioteca del Congreso Nacional un estudio en los términos indicados.

Luego, **la Honorable Senadora señora Provoste** abogó por discutir la proposición de ley únicamente en general, pese a que consta de un artículo único, de manera de perfeccionar su contenido durante el trámite reglamentario de segundo informe.

Los miembros presentes de la Comisión, en forma unánime, estuvieron por debatir y votar la iniciativa solo en general.

C.-Votación en general.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste, y señores Espinoza, García Ruminot y Sanhueza.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, y que la Comisión de Educación y Cultura propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agrégase en el Título III de la ley N° 19.712, del Deporte, a continuación del artículo 40 T, el siguiente párrafo 5°, y el artículo 40 U contenido en él, del siguiente tenor:

“Párrafo 5°

De las penas aplicables a quienes se desempeñen en una organización deportiva

Artículo 40 U.- Si las conductas descritas en los artículos 287 bis, 287 ter, 463, 463 bis, 463 ter, 463 quáter y 473 del Código Penal son realizadas por quien desempeñe algún tipo de función en una organización deportiva, cualquiera que sea su denominación, la pena asignada al delito respectivo deberá imponerse conjuntamente con la pena accesoria de inhabilitación absoluta y perpetua para ejercer cargos, empleos, oficios o profesiones en organizaciones deportivas. Esta pena produce:

1°. La privación de todos los cargos, empleos, oficios y profesiones ejercidos en organizaciones deportivas.

2°. La incapacidad perpetua para obtener cargos, empleos, oficios y profesiones en organizaciones deportivas.

En este caso, una vez que esté ejecutoriada la sentencia definitiva, el tribunal la comunicará al Instituto Nacional del Deporte.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2022, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay (Presidenta), y señores Fidel Espinoza Sandoval, José García Ruminot, Jaime Quintana Leal y Gustavo Sanhueza Dueñas.

Sala de la Comisión, a 19 de mayo de 2022.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.712, DEL DEPORTE, PARA IMPONER, A QUIENES EJERZAN FUNCIONES AL INTERIOR DE UNA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA, LA PENA ACCESORIA DE INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA PARA EL DESEMPEÑO DE TALES CARGOS O FUNCIONES, EN CASO DE INCURRIR EN LOS DELITOS QUE INDICA (BOLETÍN N° 13.222-29)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: imponer, a quienes desempeñan alguna función en organizaciones deportivas, la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos, empleos, oficios o profesiones en dichas entidades, en caso de cometer determinados delitos.

II. ACUERDOS: aprobado, en general, por unanimidad (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción del exdiputado y actual Honorable Senador señor Keitel, y los Honorables Diputados señora Santibañez y señor Mulet.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobación en general y en particular a la vez (137x0).

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 10 de noviembre de 2020.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley N° 19.712, del Deporte.
- Código Penal.

Valparaíso, a 19 de mayo de 2022.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión